

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° DE BENIDORM

N.I.G.:(

Procedimiento: Juicio verbal (Desahucio Falta pago - 250.1.1) - 00

De: D/ña. ,

Procurador/a Sr/a.

Contra: D/ña.

Procurador/a Sr/a.



## DECRETO N° /17

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, SRA.

En Benidorm, a veinte de abril de dos mil dieciseis

### ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En las presentes actuaciones de Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad 650 euros, instado por la procuradora Sra. , en nombre y representación de Ju contra , ha sido requerido , notificado y citado dicho demandado en fecha 27/03/17, como es de ver en las presentes actuaciones, habiendo transcurrido el plazo de DIEZ DIAS concedido sin que por el demandado se haya formulado oposición , ni efectuado el pago a que se refiere el citado requerimiento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el art. 440.3 párrafo quinto "Si el demandado no atendiere el requerimiento de pago o no compareciere para oponerse o allanarse, el Secretario Judicial dictará Decreto dando por terminado el Juicio de Desahucio y se procederá al lanzamiento en la fecha fijada"

SEGUNDO.- En el presente caso, atendido que el demandado no ha comparecido en las presentes actuaciones para oponerse o allanarse, ni ha atendido el requerimiento de pago, en el término concedido para estas actuaciones, procede tener por resuelto el contrato de arrendamiento que vincula al demandado con el arrendador y acordar el archivo de este procedimiento, y a fin de que el demandante pueda instar el despacho de ejecución, para la práctica del lanzamiento en la fecha acordada en el decreto de admisión a trámite de la demanda, y demás actuaciones ejecutivas que a su derecho convenga impetrar de este Tribunal.

TERCERO. Se impone al demandado el pago de las rentas debidas que se devenguen con posterioridad a la presentación de la demanda hasta la entrega de la posesión efectiva de la finca, tomándose como base de la liquidación de las rentas futuras, el importe de la última mensualidad reclamada al presentar la demanda.

CUARTO.- En cuanto a las costas de la presente instancia procede su imposición a la parte demandada, conforme al Art. 394.1 L.E.C y art. 440.3 párrafo séptimo LEC reformado por Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede acordar el Archivo del presente procedimiento de Desahucio DECRETAR LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO instado por la procuradora Sra. \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_ contra \_\_\_\_\_ respecto de la finca Partida Cap Negret nº \_\_\_\_\_ sita en Altea.

Se acuerda dejar sin efecto la vista convocada para el próximo día 31 de mayo de 2017 a las 9'15 horas y conferir traslado a la parte actora para que si a su derecho conviene presente demanda ejecutiva, así como demás actuaciones ejecutivas, entre otras, si a su derecho conviene, por costas de este procedimiento, y para exacción forzosa de las rentas y demás cantidades objeto de reclamación en la demanda cuyo importe asciende a 650 euros a fecha de presentación de la demanda según el suplico de la misma, y demás que se devenguen hasta la efectividad de la entrega de posesión, a razón de 650 euros, conforme a lo solicitado por la actora, cantidades que han sido objeto del requerimiento de pago efectuado al/a la demandado/a.

De conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 L.E.C., procede notificar la presente resolución al actor y al demandado, salvo que proceda tenerle por notificado atendidos los apercibimientos contenidos en el Decreto de admisión a trámite y cédula de citación a la vista que en esta resolución se suspende.

Procede imponer las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Llévese el original de este decreto al Libro de resoluciones definitivas de este Juzgado dejando testimonio en los autos.

De todo lo cuál, paso a dar cuenta.

Contra el presente Decreto, que no es firme, pude interponerse recurso de revisión, conforme al Art. 454 bis L.E.C., en el plazo de CINCO DIAS, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción que supuestamente hubiere incurrido acreditando la constitución del preceptivo depósito por importe de 25 € mediante ingreso en la cuenta de la entidad BANESTO.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA